



**LICITACION PUBLICA  
No. 2021-LN-000**

**“CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA TRAMOYA METÁLICA  
EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA”**

La Proveduría Institucional del Teatro Nacional de Costa Rica, **recibirá ofertas electrónicas**, para las obras de Construcción e instalación de la Tramoya Metálica del TNCR, promovida por el favor del Departamento de Conservación.

<b>POSICIÓN</b>	<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO ₡</b>
1	1	Construcción e instalación de la tramoya metálica. (Incluye el suministro de materiales). ** ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.	₡309.000.000,00
2	1	Construcción e instalación de vigas metálicas (Incluye el suministro de materiales). ESPECIFICACIONES ADJUNTAS.	₡48.000.000,00
<b>Presupuesto total</b> INCLUYE % POR DIFERENCIAL CAMBIARIO			<b>₡357.000.000,00</b>

\*\* **Nota:** Se establece un peso referencial de la estructura en 74.092,51 Kg. Sin embargo, los Oferentes deben establecer sus propios cálculos para garantizar la ejecución total del proyecto.

**1. DOCUMENTOS DEL CONCURSO**

1.1 El cartel se compone de:

- Formulario No. 1 Experiencia de la empresa.
- Formulario No. 2 Desglose porcentual de costos para pago de reajustes de precios.
- Formulario No. 3 de costos unitarios.
- Formulario No.4 de subcontratos.
- Cronograma estimado de obra.
- Anexos con las especificaciones técnicas y planos elaborados para el proyecto.



## 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 2.1 OFERENTE: la persona jurídica que presente oferta para brindar los servicios de construcción de la tramoya.
- 2.2 CONTRATISTA o ADJUDICATARIO: la persona o personas, firma o compañía, u asociación de firmas, cuya oferta ha sido adjudicada en firme y ha formalizado con el Teatro Nacional el correspondiente contrato de construcción.
- 2.3 CONTRATO: los documentos que vinculan al Teatro Nacional con el Contratista durante la ejecución de la construcción de la tramoya. Los documentos del Contrato incluyen: El Cartel, (documentos de la licitación), la oferta y el contrato suscrito entre el contratista y el Teatro Nacional y sus respectivas adenda y especificaciones.
- 2.4 MONTO DEL CONTRATO: la suma total designada en el Contrato como compensación total al Contratista por el trabajo convenido.
- 2.5 PLANOS: toda la información gráfica, que junto con las condiciones del Contrato y especificaciones técnicas completan la información necesaria para ejecutar las obras posteriormente y basados en la construcción de la tramoya contratada.
- 2.6 SITIO: espacio donde se ejecutarán los servicios descritos en el cartel.
- 2.7 ADDENDUM: los cambios que se hagan y modifiquen las condiciones establecidas en el documento contractual suscrito entre las partes.
- 2.8 DIA: el día natural, a menos que se califique de manera diferente.
- 2.9 SEMANA: la semana calendario.
- 2.10 L.C.A: Ley de Contratación Administrativa.
- 2.11 R.L.C.A: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 2.12 C.C.S.S: Caja Costarricense del Seguro Social.
- 2.13 C.F.I.A.: Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.
- 2.14 C.I.C.P.C. Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural.
- 2.15 DIRECTOR TECNICO: Profesional en ingeniería y/o arquitectura debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, designado por el Contratista de la obra para fungir como PROFESIONAL RESPONSABLE de la programación y ejecución de la obra. Este profesional estará obligado a velar por el cumplimiento del contrato y realizar las acciones pertinentes, de las obligaciones contractuales.



- 2.16 PROFESIONAL RESIDENTE: Profesional debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos designado por el Contratista, que tiene a cargo la responsabilidad de administrar las obras en lo referente al control de calidad, aplicación de buenas técnicas constructivas, control de personal, suministro de materiales acordes a los indicados en cartel y oferta, velar por la ejecución de las obras o correcciones establecidas por el Encargado del Proyecto, el Inspector y el Director Técnico del proyecto. Este profesional deberá permanecer en el sitio de la obra durante todos los días, durante el plazo de ejecución de esta. Las labores de profesional residente no pueden ser asumidas por el Director Técnico.
- 2.17 EQUIPO DE PROYECTO: Equipo conformado por al menos los siguientes profesionales: un Arquitecto, un Ingeniero Civil o un Ingeniero en Construcción designado como Director Técnico del proyecto quien deberá visitar la obra durante al menos 4 horas tres veces a la semana y un Ingeniero Civil o un Ingeniero en Construcción como ingeniero Residente del Proyecto, quien deberá permanecer a tiempo completo durante la ejecución de la obra.
- 2.18 INSPECCIÓN: Profesional designado por el Teatro Nacional de Costa Rica e inscrito en el CFIA para la realización de la inspección técnica de la obra. En su momento, el TNCR comunicará el nombre del Inspector.
- 2.19 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Documento preparado por el Instituto Costarricense de Electricidad en donde se detallan los pasos para ejecutar la obra.
- 2.20 ICE: Instituto Costarricense de Electricidad.
- 2.21 ENCARGADO DEL PROYECTO: Sr. William Monge Quesada – Coordinador de Conservación, por parte del TNCR.

### **3. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Serán inadmisibles técnicamente las ofertas que no presenten de forma completa (debidamente llena) y concordante los siguientes documentos:

#### **3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución total máximo de la obra por parte del contratista será: 90 días



calendario.

**Nota:** El plazo de entrega indicado no incluye el tiempo que requiera el trámite de exoneración por la importación para la compra del acero. El oferente debe indicar en la oferta cuántos días se estima para ese proceso.

### **3.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)**

Que la compañía constructora se dedique expresamente a trabajos en estructuras metálicas y por ello se exige haber elaborado proyectos que superen los setenta mil kilos (70.000,00 kg) o más, para participar y garantizar su experiencia en obras apertadas y construidas en espesores mayores a 2,54 cm.

Para ello, deben llenar el Formulario N° 1a (Ver Anexos).

### **3.3 EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO DIRECTOR TÉCNICO**

El equipo profesional que dirija el proceso constructivo puede estar conformado por diversos profesionales, ya sea un Arquitecto, un Ingeniero Civil o un Ingeniero en Construcción, de los cuales uno ejercerá la función de **Director Técnico** y otro la de **Profesional Residente**. Ambos profesionales deben estar incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y encontrarse al día en el pago de su colegiatura.

El profesional que el oferente constructor, designe como **Director Técnico**, debe visitar la obra al menos tres veces por semana y tener al menos diez años de incorporado al CFIA.

Para ello, deben llenar el Ver Formulario N° 1b (Ver Anexos).

### **3.4 EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA**

El profesional que el oferente designe como **Profesional Residente**, debe permanecer en la obra en todo momento y contar con experiencia en (tres) proyectos de edificios con Declaratoria Patrimonial y tener al menos 10 años de incorporado al CFIA. En este caso, el profesional que participe adjuntará las certificaciones de experiencia que sea necesarias: una certificación de la



constructora que lo contrató en determinado proyecto con declaratoria patrimonial y adjuntar también la certificación que brindará el Centro de Patrimonio (CICPC) a la compañía constructora que realizó el proyecto vinculado a ese profesional.

Para ello, deben llenar el Formulario N° 1c (Ver Anexos).

### **3.5 REAJUSTES DE PRECIOS**

Para ello, deben llenar el Formulario 2: Información para reajuste de precios por obra. (Ver anexos).

### **3.6 DE PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES**

**FORMULARIO N° 3** Corresponde al presupuesto detallado de la obra, deben indicar los precios unitarios y totales. (Ver anexos).

La información consignada en el formulario de costos unitarios deberá ser real y concordante con un promedio de costos de mercado actualizados, que incluyen: mano de obra, materiales, accesorios y equipo.

## **4. ADJUDICACION**

La Proveduría Institucional del TNCR, se reserva para su aplicación al momento de la adjudicación, las facultades contenidas en los artículos 27 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Proveduría Institucional del Teatro Nacional de Costa Rica, resolverá este concurso conforme lo establecido en los artículos 2 bis, inc. a) de la Ley de Contratación Administrativa y 86 de su Reglamento.

Las posiciones son dependientes entre sí. Asimismo, la Administración se reservará la posibilidad de adjudicar parcialmente el gasto objeto, artículo 86 RLCA.

Por ser un edificio declarado Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se considera que las obras a realizar son de mínimo impacto ambiental, quedando la Administración exenta de la presentación del permiso de viabilidad ambiental, de conformidad con el oficio N° SG-139-2012 de fecha 30 de octubre del 2012. Sin embargo, lo anterior no exime al Contratista de cumplir con lo dispuesto en materia de desechos.



El Encargado de Proyecto deberá solicitar y verificar el cumplimiento de un plan de manejo de residuos generados durante el proyecto.

Se advierte a los participantes que la adjudicación quedará sujeta a Refrendo Contralor o Aprobación Interna por parte de la Asesoría Jurídica del Teatro Nacional de Costa Rica, de acuerdo con los Límites Generales de Contratación Administrativa, que mediante Resolución que publica la Contraloría General de la República de forma anual.

La presente contratación queda condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera para el año 2022 en caso de pasarse al otro año, al visado de planos y al permiso del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.

## 5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Una vez que la Proveeduría Institucional del TNCR haya determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales, técnicos y financieros para una eventual adjudicación, se procederá a adjudicar el concurso, de acuerdo con el siguiente criterio de evaluación:

<b>Factores de Evaluación</b>	<b>%</b>
5.1 Monto de la oferta.	60
5.2 Experiencia del oferente en estructuras metálicas	15
5.3 Experiencia del oferente en obras de patrimonio	10
5.4 Visita al sitio	5
5.5 Plazo de entrega	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**NOTA:** En aquellos casos en que la información solicitada para la evaluación sea incompleta o no se presente, se calificará con cero (0) el factor correspondiente, salvo que sea subsanable, artículos 81 y 82 RLCA y jurisprudencia aplicable.

Asimismo, al momento de los cálculos se usará un máximo de dos decimales y sin redondeo.



## Asignación de puntajes

### 5.1 MONTO DE LA OFERTA

Para determinar el puntaje correspondiente en el factor precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$MO = 1 - (Px - Pmin) / Px \times 60$$

Donde:

Mo= Puntaje obtenido.

Px= Precio total ofrecido de la oferta.

Pmin= Precio total de la oferta con el monto total más bajo.

Con referencia a la Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" los oferentes deben contemplar en sus ofertas lo indicado en el artículo 11 "Tarifa reducida" punto 2, inciso d).

### 5.2 Metodología para la indicación de precio ruinoso o excesivo

El oferente debe tomar en cuenta que la Administración podría descalificar la oferta cuyo precio sea ruinoso, para los casos en los que el precio ofertado sea inferior a un 20% del precio de mercado o precio excesivo los que lo superen en ese mismo porcentaje. El precio de mercado se define a partir del estudio de precios que realiza la unidad solicitante.

Lo anterior, conforme la siguiente fórmula:

$$X = (Po * 100 / Pm) - 100$$

Donde el resultado del valor absoluto de X sea menor a 20.

Po: Precio ofertado

Pm: Precio de referencia



## 5.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN ESTRUCTURAS METÁLICAS 15%

Para determinar el puntaje correspondiente en el factor de la experiencia del oferente, se aplicará la siguiente tabla:

Experiencia	Porcentaje
Más de 100.000.00 kg hasta 250,000.00 kg	5
Más de 250.000.00 kg hasta 400,000.00	10
Más de 400.000.00 kg	15

Lo anterior en concordancia con el Formulario No. 1a (experiencia del oferente).

## 5.3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS DE PATRIMONIO 10 %

La asignación de puntaje se llevará a cabo a partir de las obras en las que haya trabajado el profesional residente que impliquen la intervención de obras en edificaciones declaradas Patrimonio Histórico Cultural Costarricense según la ley número 7555.

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Ninguna obra	0 puntos
Al menos una obra	5 puntos
Dos obras o más	10 puntos

Lo anterior en concordancia con el Formulario No. 1c (experiencia del oferente).



### 5.5 Plazo de entrega: 10%

Para asignar el puntaje se utilizará la siguiente tabla:

DIAS	PORCENTAJE
De 70 a 80	10%
De 81 a 90	5%

### 5.4 VISITA AL SITIO:

Se asignará un puntaje de 5 puntos al que realice la visita al sitio en concordancia con lo siguiente:

En la visita técnica se verán los criterios que la Administración del Teatro Nacional de Costa Rica, considerada de suma importancia para el desarrollo del objeto contractual.

Es importante que los oferentes vean el sitio del proyecto, los accesos que se tienen disponibles para los materiales, el equipo de montaje y personal. Es imperativo que vean los arranques de la estructura metálica existente y el piso actual del escenario que se construyó en el año 2014. Se puede definir el posible espacio para la bodega de herramientas y empleados del adjudicatario. Toda la estructura deberá venir prefabricada y en piezas que permitan el montaje para conexión apornada. NO SE PUEDE REALIZAR NINGUNA SOLDADURA DE NINGUN TIPO POR EL ALTISIMO RIESGO DE INCENDIO QUE EXISTE EN EL EDIFICIO. TODA CONEXIÓN ELECTRICA TEMPORAL DEBERA SER REALIZADA Y APROBADA POR UN INGENIERO ELECTRICO DEL ADJUDICATARIO Y DEJAR CONSTANCIA ESCRITA EN LA BITACORA.

Será válida la visita al sitio de los oferentes que sean representados por el profesional en Arquitectura o Ingeniería (Civil o Construcción), incorporado y en condición de activo ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), el cual deberá consignar en la lista de asistencia al oferente que representa en la visita. El tipo de profesional debe ser de acuerdo con la obra a realizar.

Lo anterior se fundamenta en el hecho que la visita al sitio es un mecanismo de la Administración para informar y determinar los alcances del proyecto.



Se realizará una visita al lugar, durante el primer tercio para la recepción de ofertas, la cual será el día viernes **5 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**

La visita será en el TNCR, San José, avenidas segunda y central, calles 3 y 5.

Es importante aclarar que en cualquiera de las maneras que se realice la visita al sitio, de surgir dudas sobre especificaciones técnicas o aquellas que se generen producto de la visita o durante ésta, deberán efectuarse a través de los medios habilitados para tal fin en la plataforma SICOP.

De recibirse consultas telefónicas, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a la plataforma SICOP, se referirá a quien lo haga a utilizar la plataforma correspondiente para tal fin.

Con la presentación de la oferta, el Oferente da fe de que conoce los alcances de la presente contratación, no siendo admisibles reclamos posteriores.

Posteriormente, se levantará un acta con los asistentes y las consultas que surjan durante la misma, las cuales será comunicadas oportunamente a través de la plataforma SICOP.

### **5.5 Criterios de desempate**

Según artículo 14 del Reglamento Especial para la Promoción de las Pymes No. 33305-EIC-H publicado en el Diario Oficial La Gaceta NO. 168 del 1/9/2006, “en un proceso de contratación administrativa donde los oferentes de bienes y servicios posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 8262 del 2/5/02, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- a. Preferirán a las PYMES de Producción Nacional.
- b. Cuando existan dos o más Pymes de producción nacional, la Administración aplicará los parámetros de desempate definidos en el cartel, para lo cual podrá considerar aquellos criterios cualitativos o cuantitativos inherentes a las Pymes que el MEIC establezca.

De acuerdo al artículo 10 bis de la Ley de Contratación Administrativa, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°92 alcance N°105 del 17/5/2017, salió publicada la Ley N° 9434, llamada “Ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y



arrendamiento de bienes por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades a la Administración pública mediante la Reforma de varias leyes", que textualmente dice: "Con el objetivo de fortalecer el rol de las asociaciones para el desarrollo, mediante la generación de recursos para la inversión en sus comunidades, en los procesos de contratación administrativa en los que participen como oferentes una asociación para el desarrollo de las comunidades y otros sujetos de derecho privado que no gocen de esta misma naturaleza jurídica, la Administración Pública escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas.

Para aplicar la regla anterior, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada en el presente artículo no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una pyme en los términos dispuestos en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas, o cuando se trate de una contratación cubierta por un instrumento comercial internacional vigente en Costa Rica en el que se hayan acordado principios de trato nacional y no discriminación respecto de las compras del Estado."

En caso de empate en los factores de evaluación y que las empresas o personas físicas donde ambas sean o no Asociaciones para el Desarrollo o Pymes, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar la oferta adjudicataria será el siguiente:

#### 5.5.1 Mayor Experiencia de la empresa.

De persistir el empate, se seguirá para resolverlo y determinar la oferta adjudicataria un sorteo en presencia de un representante de las personas o empresas empatadas, un abogado de la Institución y el analista encargado del trámite, previa convocatoria. Su inasistencia se entenderá como renuncia a participar, quedando excluido del sorteo, el cual se realizará con los presentes. Para el sorteo se utilizarán papeles, uno de ellos tendrá la palabra "Ganador", cada representante sacará de una bolsa un papel y resultará adjudicatario el que saque el papel con la palabra "Ganador".

El sorteo se efectuará en la Proveduría Institucional y se levantará el acta respectiva.



## 6. CONDICIONES GENERALES

### 6.1 ADQUISICIÓN DE PLANOS

El potencial oferente debe adquirir los planos a través de la plataforma SICOP.

### 6.2 PRESENTACIÓN DE PLANOS

El adjudicatario deberá entregar un juego de planos al Inspector, en el momento de recibir la orden de inicio para ser colocado en el sitio del proyecto. Al iniciar los trabajos este juego de planos servirá para que la inspección verifique los niveles de cumplimiento de las obras, así como el indicar en los mismos aquellas modificaciones de carácter técnico constructivo que se considere importante consignar (*red line*).

Este juego de planos servirá de base para la realización de los planos según lo construido (*as built*), que deben ser entregados junto con el Manual del propietario (*dossier*) a la Administración al momento de la firma del acta de recepción definitiva.

Cada lámina del juego de planos debe tener la firma y número de cédula de identidad y número de carné del CFIA del profesional responsable de la obra (Director Técnico). Cada juego de planos deberá ser identificado en su parte exterior y en una parte visible, con el nombre del adjudicatario, número y objeto de la licitación respectiva.

Una vez concluida la obra, de previo a la recepción definitiva del proyecto, el Contratista deberá aportar como requisito indispensable para la firma del acta definitiva de recepción de obras un Manual del propietario, donde se consigne todas las fichas técnicas (*submittals*) aprobados por el Inspector, donde se consignent códigos de color, marcas, modelos, calidades, garantías del fabricante, catálogos técnicos, diagramas operativos, entre otros, de todos los accesorios y equipos colocados en la obra y los planos según lo construido (*as built*) del proyecto, en el formato digital establecido.

Se requiere además la presentación de un archivo secuencial fotográfico de todo el proyecto en formato digital, en aras de incorporarlo al expediente del proyecto.

El contratista está obligado a anotar todos los cambios en los planos completos y actualizados que incluyen todos los cambios y modificaciones, adiciones y ampliaciones que se introduzcan durante la ejecución de la obra y debe entregar al



Coordinador de Proyecto un juego completo de originales con las debidas modificaciones incorporadas en AUTO CAD.

Los planos deben reflejar fielmente la obra tal como fue terminada y deben incluir dimensionamiento completo.

Lo anterior es requisito primordial para la recepción del proyecto.

### **6.3 LETRERO**

El Contratista estará en la obligación de suministrar e instalar un rótulo, en el lugar que indique el Inspector y, si durante la construcción fuera necesario trasladarlo, la nueva ubicación deberá contar con la aprobación. Dicho rótulo será el único que se permita y deberá protegerse contra el deterioro durante el tiempo que tarde la construcción y ser reparado y repintado para mantenerlo en perfectas condiciones. El diseño de los rótulos deberá ser presentado al Inspector para su aprobación, de previo a su instalación en el sitio.

El color del fondo será blanco con letras de color negro de 15 cm de alto por 10 cm de ancho a un espesor de 1,5 cm distribuidas uniformemente vertical y horizontalmente con letra Arial Black. Después de la aceptación final de la obra, el Contratista, removerá el rótulo, a menos que el Inspector le indique lo contrario.

Dicho rótulo deberá contar con el aval previo del Inspector en cuanto a diseño y ubicación en el perímetro del edificio.

El incumplimiento en la instalación del rótulo provocará la no autorización del inicio de obra por parte del Inspector y la aplicación de las multas descritas en el punto 17 del presente cartel.

En los casos que se amerite el Contratista deberá confeccionar un rótulo "tipo cédula informativa" del proyecto que contenga una breve descripción histórica del edificio, número de decreto por el cual fue declarado patrimonio histórico-arquitectónico, obras a realizar, monto a invertir y fuente de financiamiento.

Con relación al rótulo solicitado por la Secretaría Técnica Ambiental, para los proyectos se requerirá el cumplimiento de lo dispuesto por dicha Secretaría.

**Rótulo #1:** Su tamaño será de 1,20 m de alto x 2,40 m de ancho. La leyenda será la siguiente:(Corresponde un letrero para cada proyecto con las mismas características).



Logo Gobierno                      Logo Ministerio                      Logo TNCR

**Ministerio de Cultura y Juventud**

**Teatro Nacional de Costa Rica**

**PROYECTO:**  
**Servicio de Construcción e instalación de la Tramoya Metálica  
2021**

**Construye:**  
**Nombre del Contratista**

**Logo del contratista (debe ser en menor proporción al del  
TNCR)**

#### **6.4 INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

Las observaciones que formule el Inspector, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista, de acuerdo a las disposiciones establecidas en cartel, las especificaciones y planos, en cumplimiento con los códigos técnicos respectivos.

El TNCR designará al Inspector y lo informará al Contratista en su momento, quien será acompañado por el encargado del proyecto del TNCR, Arq. William Monge Quesada – Coordinador del Departamento de Conservación, teléfono 2010-1150, celular: 83376624, correo: mongew@teatronacional.go.cr.

Los trabajos estarán en todo tiempo sujetos a examen de quien realice la inspección de la obra, quien tendrá libre acceso a los mismos y recibirá del Contratista todas las facilidades que fuere del caso, aun cuando se trate de descubrir, probar o remover partes del trabajo ya terminadas.

Para el control de la obra se utilizará la bitácora digital del CFIA, de acuerdo con el Reglamento Especial de la bitácora digital para el control de proyectos. Al finalizar la obra el contratista deberá entregar copia digital de la misma al CICPC para adjuntarla al expediente del proyecto.



En el caso que el proyecto no requiera ser registrado en el CFIA, deberá definirse otro tipo de control para el proyecto, tal como informes semanales, libro foliado u otro, lo cual deberá ser definido por el profesional designado como inspector del CICPC previo al inicio de las obras.

En una oficina situada en la obra, el Contratista conservará los planos con sus respectivos permisos, planos para anotaciones de cambios, planos de taller y el folleto de especificaciones.

En casos específicos la confección de los planos de taller deberá hacerlo el contratista de previo a la ejecución de la obra y a solicitud del Inspector.

#### **6.5 LIMPIEZA TOTAL DE LA OBRA**

El adjudicatario deberá presentar, en un plazo de 8 días hábiles, después de recibir la orden de inicio un plan de manejo de residuos generados durante el proyecto y asegurar su cumplimiento, el Encargado del proyecto verificará la validez de este plan que debe cumplir con la normativa correspondiente y el cumplimiento de las acciones requeridas.

Previo a la entrega de la obra, deberá removerse todo el material de apoyo utilizado por la empresa (andamios, escaleras, entre otros) y dejar limpia el área que se intervino del proyecto, libre de escombros, basura o material que pueda ser reutilizado.

Es responsabilidad del contratado, la limpieza y orden de las áreas de trabajo. Todo tipo de incumplimiento será catalogado como falta leve.

Corresponderá al Contratista realizar acarreo de basura del Teatro Nacional de Costa Rica al botadero municipal que corresponda, en forma semanal en menor tiempo si se considera necesario.

El Contratista deberá mantener limpia y ordenada las zonas de trabajo, de tránsito y andamios.

Deberá tomar en cuenta todas las medidas de prevención necesarias para proteger la zona de trabajo y todos los bienes patrimoniales que en ella se encuentran, así como por donde transitan.



Se deberán recoger constantemente los materiales, residuos obstáculos o suciedad en las zonas de trabajo y de tránsito.

Es obligatorio mantener en orden las herramientas y maquinarias utilizadas durante los procesos.

Una vez terminada la jornada de construcción, deberán ser guardadas en el lugar dispuesto para tal efecto.

Sistemáticamente se realizarán inspecciones periódicas para verificar el orden y aseo para evitar accidentes, así como caídas de objetos.

Como se indicó, el Contratista deberá disponer de un espacio de depósito para recolectar la basura común cuyos residuos deben ser clasificados, adecuadamente y trasladados a los basureros ubicados en el sector este del edificio.

Se sugiere colocar un plástico transparente que separe y proteja de polvo el área de la sala principal que seguirá en uso con la visitación turística y para proteger las molduras y laminados de oro de excesos de partículas en suspensión.

Cuando se acumula polvo en zonas internas del escenario el Contratista deberá utilizar aspiradoras combinando con trapeadores húmedos para recoger el polvo, no puede utilizar escoba debido a que se levanta el polvo y este se depositaría en los telares, escenario y zonas aledañas. Puede utilizar escoba solo para recoger elementos gruesos.

Ante un derrame de agua accidental, el Contratista deberá controlarlo inmediatamente.

## **6.6 MANIPULACIÓN DE RESIDUOS EN LA CONSTRUCCIÓN**

Se deberá cumplir con el uso eficiente de los recursos naturales y trabajar bajo esquemas de sostenibilidad ambiental, garantizando el cumplimiento de la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos.



El Inspector deberá solicitar y verificar el cumplimiento de un plan de manejo de residuos generados durante el proyecto.

Desechos patrimoniales que representen parte del tejido histórico original serán clasificados por separado para su respectiva valoración por parte del Inspector.

## **6.7 DAÑOS**

Cualquier daño que cause el Contratista a las instalaciones existentes como consecuencia de una mala praxis, dolo, negligencia o impericia, deberá repararse totalmente y sin costo adicional para la Administración. El acabado final de la reparación deberá quedar a entera satisfacción de la Inspección.

En caso de daños a bienes históricos patrimoniales, se debe contar con el criterio de los especialistas del Depto. de Conservación y acordar entre las partes la restauración o reposición del daño.

## **6.8 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

En las especificaciones técnicas se establece que el adjudicatario deberá utilizar en la obra, los materiales señalados en las especificaciones técnicas y planos. Por tanto, durante la ejecución de la obra, la inspección llevará el control, mediante el mecanismo de fichas técnicas (*Submittals*) para corroborar el cumplimiento por parte del Contratista.

Los materiales para emplearse (según especificaciones) deberán contar con la aprobación del Inspector.

El Contratista será el único responsable por los materiales que suministre, los cuales deberán ser nuevos y de la mejor calidad que ofrezca el mercado.

Para asegurar lo anterior, el Contratista deberá someter a aprobación las fichas técnicas, listas de materiales, especificaciones, fotografías y demás información de relevancia para que el Departamento de Conservación apruebe la compra de los materiales, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la solicitud de aprobación, siempre y cuando no existan consultas o dudas sobre la solicitud.

En términos generales, pero sin limitarse a los siguientes, los materiales diseñados deben cumplir con las siguientes especificaciones.



- Perfiles W = Acero ASTM A992
- Tubo estructural HSS = ASTM A500 GrB
- Pernos estructurales = A325
- Placas de anclaje y conexiones = ASTM A36
- Columnas principales = Viga en cruz de W 21x83
- Marcos secundarios y vigas = W 21x83
- Vigas de tramoya para motores = W 12x96
- Viga americana = Tubos 200x200x12.7mm
- Cuadrícula de soporte de escenario = Tubos 200x100x3.2mm + Tubos 100x100x3.2mm

#### **6.9 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATISTA**

El Adjudicatario será el responsable del control de calidad del proyecto y deberá establecer, implementar y mantener un sistema de control de calidad efectivo. El sistema de control de calidad consistirá en planes, procedimientos y organización necesarios para producir un producto final que cumpla con los requisitos del Contrato. El sistema deberá cubrir todas las operaciones constructivas, dentro y fuera del lugar y deberá coincidir con la secuencia propuesta de construcción. Ver Especificaciones Técnicas.

Durante la ejecución del proyecto, si la Administración lo considera necesario, el Inspector podrá solicitar formalmente pruebas de material adicionales a las que sean planteadas en el sistema de control de calidad, las cuales correrán por cuenta del contratista. Dichas pruebas deberán ser acompañadas por informes escritos dirigidos al Inspector de obra.

#### **6.10 DIRECCIÓN TÉCNICA**

El Adjudicatario, debe inscribir a este profesional ante el CFIA, incluyendo cualquier costo asociado al trámite. El plazo para que se haga ese trámite será de 15 días calendario, luego de quedar en firme la adjudicación.

La función del Director Técnico no es delegable, salvo por situaciones demostrables de fuerza mayor, la Administración se reserva la potestad de validar el profesional sustituto, siempre y cuando su currículum sea igual o superior.



El oferente nombrará a un Profesional en Arquitectura o Ingeniería (Civil o Construcción), quien estará a cargo de supervisar los trabajos de construcción y fungirá como el Director Técnico de la obra.

El Director Técnico deberá estar presente durante el desarrollo de etapas vitales de la obra donde se requiera de su conocimiento y destreza profesional para que las mismas se lleven a cabo de acuerdo con lo planeado, excepto en casos de fuerza mayor.

El Inspector, en todo momento dispondrá de la facultad de convocar a reunión al Director Técnico con el objetivo de fijar políticas para el mejor desenvolvimiento del trabajo.

El Inspector deberá tener en cuenta y hacer cumplir todo lo dispuesto en los planos, especificaciones, instrucciones y recomendaciones del Inspector y dará aviso formal al Director Técnico de cualquier error, discrepancia u omisión que notare en el desenvolvimiento del proceso constructivo.

El Director Técnico del proyecto podrá ser sustituido temporal o permanentemente una vez que el proyecto ya esté en etapa de ejecución y el procedimiento será mediante una solicitud formal y justificada del representante legal y apoderado generalísimo de la empresa constructora o bien de la persona física adjudicada, que se designó como contratista del proyecto.

Para controlar ausencias del Director Técnico o Residente, en período de ejecución, se cobrará una multa con un máximo de 4 horas en 2 semanas, dado que si se supera ese límite se debe proceder con el cambio del profesional a uno con iguales condiciones al adjudicado. Siendo que el adjudicatario debe asumir la responsabilidad por los atrasos que esto provoque si no se atiende en tiempo y forma, además los montos por multas se rebajarán de las facturas a cancelar.

La sustitución de este profesional deberá ser inmediata al momento de que el Inspector la autorice y el nuevo profesional deberá tener iguales o superiores atestados y experiencia que el propuesto originalmente en su oferta por parte del contratista. La obra se paralizará por decisión expresa del Inspector, esto durante el tiempo en que no se cuente con el Director Técnico y no se reconocerá por parte de la Administración, ampliaciones en el plazo derivadas de esta situación.



## **7. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1 INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA**

El oferente debe presentar certificación o constancia del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, de que está inscrito y vigente en su quehacer como profesional y/o como empresa constructora, así como certificación de incorporación del profesional que se propone como Director Técnico.

### **7.2 CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRAS**

Debe presentarse como Diagrama de Gantt debidamente desglosado, con base a las actividades descritas en el formulario N° 3 (oferta base). Para efectos de lectura en el análisis técnico, se solicita que el formato subido al Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP" sea en formato PDF.

La Administración podrá solicitar el subsane de aspectos relacionados con las actividades consignadas en el cronograma, así como la duración de los procesos que se involucran.

Deberá existir concordancia entre el plazo de ejecución de la obra establecido en el cronograma con el indicado como plazo de entrega.

Asimismo, la empresa adjudicataria de la obra, debe presentar el presupuesto detallado de las actividades a realizar, con el fin de poder valorar cualquier solicitud de cambio o modificación, por parte del TNCR.

### **7.3 GARANTÍA DE CALIDAD POR EL PRODUCTO Y LOS TRABAJOS OFERTADOS**

El oferente deberá otorgar expresamente en su oferta, una garantía mínima de cinco (5) años sobre las obras realizadas. Esta garantía deberá cubrir defectos de fabricación, materiales y mano de obra.

De igual manera, el oferente deberá otorgar en su oferta una garantía mínima de diez (10) años por vicios ocultos. En ambos casos, el plazo de la garantía comenzará a correr a partir de la fecha en que el Teatro Nacional, de manera expresa, recibió las obras de manera definitiva a su entera conformidad. Adicional a estas, se deberá dar garantía de lo estipulado en las especificaciones técnicas

En los casos en que el producto ofertado y aprobado por la inspección, consigne una garantía de fábrica con un plazo inferior al establecido para la garantía del oferente, se



deberá hacer la respectiva anotación en la ficha técnica (*Submittal*) presentada y aprobada por la inspección, siendo la vigencia que rige para estos casos la consignada por el fabricante.

El formato de presentación de la garantía del Producto será mediante una declaración jurada indicando que está de acuerdo con el plazo solicitado para las garantías, excluyéndose del plazo aquellos productos en los que el fabricante determine un plazo de garantía menor al establecido. Para estos casos el oferente deberá incorporar la ficha técnica del producto que tenga esta condición, el cual deberá ser coincidente con lo establecido en las especificaciones técnicas del cartel.

El Contratista será el responsable de la ejecución completa de la obra y deberá entregarla en condiciones óptimas de funcionamiento y en perfecto estado, cumpliendo con los planos y especificaciones.

Al finalizar el trabajo deberá entregar un informe de los trabajos de intervención. Cualquier omisión en las especificaciones que impliquen el no funcionamiento a satisfacción de la inspección de las obras contratadas o equipos instalados o bien, que la omisión imposibilite el cumplimiento con las normas de seguridad para los usuarios del inmueble establecidas y vigentes en el país, deberán ser proporcionados e instalados por el contratista sin que esto implique un reconocimiento o incremento en los costos establecidos en la oferta.

Para estas situaciones, la Administración deberá aplicar un principio de racionalidad que evite un abuso y desproporción en cuanto a lo establecido como faltante.

#### **7.4 RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El Contratista será el responsable de la ejecución completa de la obra y deberá entregarla en condiciones óptimas de funcionamiento y en perfecto estado, cumpliendo con los planos y especificaciones.

Al finalizar el trabajo deberá entregar un informe de los trabajos de intervención.

Cualquier omisión en las especificaciones que impliquen el no funcionamiento a satisfacción de la inspección de las obras contratadas o equipos instalados o bien, que la omisión imposibilite el cumplimiento con las normas de seguridad para los usuarios del inmueble establecidas y vigentes en el país, deberán ser proporcionados e instalados por el Contratista sin que esto implique un reconocimiento o incremento en los costos establecidos en la oferta.



Para estas situaciones, la Administración deberá aplicar un principio de racionalidad que evite un abuso y desproporción en cuanto a lo establecido como faltante.

## **7.5 SEGURIDAD OCUPACIONAL**

El Contratista deberá presentar un procedimiento completo “Plan de Emergencias y Evacuación” (según requerimientos de Bomberos de Costa Rica) para atender todo tipo de emergencias, riesgos y accidentes que se puedan presentar durante el proceso de construcción.

La bitácora digital debe ser cancelada por el adjudicatario según se requiera en el proceso de ejecución.

El Contratista libera de toda responsabilidad civil o penal al TNCR y funcionarios a cargo del proyecto, por accidentes, emergencias, daños ocupacionales o muerte.

El contratista deberá suministrar a sus empleados como mínimo el equipo básico para realizar trabajos en altura, es responsabilidad del Contratista que sus funcionarios utilicen todo el equipo de protección y seguridad personal.

No es responsabilidad del Teatro Nacional de Costa Rica la omisión o el incumplimiento del uso del equipo de seguridad por parte de los trabajadores del Contratista.

El Contratista deberá suministrar para sus trabajadores, equipo de rescate vertical en altura, para atender cualquier tipo de emergencia que se presente durante la construcción. Este equipo deberá estar en el área de la tramoya en una posición estratégica listo para ser utilizado.

El Contratista deberá seguir todas las normas de prevención contra incendios durante todo el proceso de construcción. Deberá desconectar las extensiones, maquinarias, etc. cuando no estén funcionando. Deberán suministrar cinco extintores para agua y cinco extintores ABC con los marchamos al día, para ser colocados en las zonas de riesgo. El Contratista colocará en lugares estratégicos señalados, según las normas de los bomberos deberán ser revisados periódicamente.



Está totalmente prohibido fumar en todo el edificio, incluye el techo, la cubierta, andamios y zonas de trabajo de los costados del edificio (sobre todo el cuarto de pintura y construcción). Todo el personal del Contratista tendrá prohibido ingresar a zonas que no sean las de trabajo o tránsito o autorizadas (por ejemplo, cielo raso de la sala principal).

El trabajador que incumpla estas normas relacionadas con el fumado dentro de la propiedad debe abandonar la construcción y se le impedirá el ingreso nuevamente.

El Contratista debe tomar las medidas de salubridad, con respecto a la atención del covid-19.

#### **8. OTRAS CONDICIONES:**

El adjudicatario tendrá la obligación de apegarse estrictamente a las exigencias enunciadas en este cartel y a los términos de su oferta. De igual manera el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en los documentos antes dichos dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento y a la resolución del contrato si el incumplimiento fuere grave, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional para el cobro de daños y perjuicios correspondiente.

El Contratista está obligado a cumplir estrictamente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

La propuesta de pagos del contratista deberá ser concordante con el cronograma que se debe presentar al Inspector, para su validación, al momento de inicio de obras.

El Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de corroborar la información dada por los participantes. En caso de existir datos falsos, se desestimarán la oferta del concurso y se dispondrá de inmediato el inicio de los procedimientos sancionatorios y pecuniarios correspondientes.

Ningún empleado podrá deambular por los espacios del TNCR que no sean los estrictamente asignados para la ejecución del proyecto. El adjudicatario limitará el área de trabajo en coordinación con el Departamento de Patrimonio del TNCR.



## 9. ASPECTOS LEGALES

Los participantes a esta licitación deberán cumplir con los siguientes aspectos:

### 9.1 VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor de **60** días calendario a partir de la apertura de las ofertas.

### 9.2 FORMA DE PAGO:

La forma de pago será por avance de obra (mediante acuerdo de pago y depósito en cuenta bancaria del contratista); la cual se entiende como aquel pago que efectúa el Teatro Nacional, para cancelar sus obligaciones ante los proveedores locales e internacionales, por concepto de compra de bienes y servicios; dentro de los 30-45 días naturales a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien o servicio que se trate (según Decreto Ejecutivo 37427 publicado en el Alcance 202 de La Gaceta 240 del 12/12/2012). Las estimaciones de pago cubrirán el monto y cantidades de los distintos trabajos ejecutados, de los equipos y materiales suplidos, debidamente aprobados por el Encargado del Proyecto. Ver tabla de pagos adjunta.

En esa tabla de pagos, existe la modalidad de pagar por kilo el acero, que recientemente haya sido importado y puesto en los talleres del Contratista, para lo cual el Contratista determinará las cantidades de acero sujetas a cobro. Paralelamente el Contratista también podrá someter a cobro los elementos que se encuentren instalados en el sitio.

**Nota importante:** el pago se cancelará mediante la forma usual de Gobierno: máximo 30 días naturales si se trata de una PYME o máximo 45 días naturales en el resto de los casos, luego de la aprobación del producto y presentación de la factura correspondiente. El oferente deberá tener en cuenta estos plazos máximos de pago para la planificación de su flujo financiero.

Para realizar el pago, el adjudicatario deberá indicar en la factura lo siguiente:

- Número de contratación.
- Número de contrato u orden de pedido, conforme formalización.
- Número de cuenta cliente IBAN.



Además, el adjudicatario deberá presentar junto con la factura, la copia de las planillas canceladas a la Caja Costarricense del Seguro Social y de las pólizas respectivas emitidas por el ente asegurador, donde claramente se demuestre que quienes brindan el servicio al Teatro se encuentran debidamente incluidos y al día en dicha planilla y en la póliza. Asimismo, deberá facilitar un reporte de marcas del mes facturado en versión digital.

De las sumas que deban cancelarse de conformidad con esta cláusula, el Teatro Nacional de Costa Rica retendrá el equivalente a un 2% (dos por ciento), por concepto de impuesto sobre la renta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

El adjudicatario debe indicar el número de cuenta cliente IBAN, si no lo presentará junto con la oferta ni en la factura, se utilizará la cuenta cliente registrada por el contratista en la plataforma SICOP, para proceder con el pago mediante transferencia al banco que indique a esta Administración.

La factura debe enviarse al correo: [facturas@teatronacional.go.cr](mailto:facturas@teatronacional.go.cr) con copia al correo del Fiscalizador del Proyecto.

Se le recuerda que a partir del **01 de diciembre 2020** nuestros Proveedores y Comisionistas deberán actualizar su (Actividad Económica) basado en el Catálogo de Bienes y Servicios del Ministerio de Hacienda.

Es responsabilidad de los Proveedores actualizar la actividad económica, para que la factura electrónica que emiten a favor del Teatro Nacional indique el Código CABYS, de acuerdo con el contrato establecido.

### **9.3 DEL REFRENDO INTERNO:**

Para contratos administrativos sujetos al refrendo. Se requerirá el refrendo contralor en los siguientes casos:

1) Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las instituciones ubicadas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una licitación pública de ese mismo estrato más un quince por ciento.



#### **9.4 SUBCONTRATACIONES:**

El Oferente debe llenar el Formulario N° 4 adjunto en especificaciones técnicas.

Listado y porcentaje de subcontratación aportado por el oferente, que participarán en la ejecución del proyecto (Ver anexos). Todo lo actuado en materia de subcontratación se hará con base al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

#### **9.5 GARANTIA DE PARTICIPACION**

El oferente deberá presentar el **5%** de garantía de participación sobre el monto total de la cotización.

La garantía de participación deberá tener una vigencia mínima de **90** días calendario contados a partir de la apertura de las ofertas.

La garantía de participación se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 del RLCA.

#### **9.6 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

El adjudicatario deberá presentar una garantía del 10% sobre el monto ofertado, la cual deberá tener una vigencia mínima de 7 meses (incluye 2 meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contractual, art. 43 RLCA). Esta garantía deberá prorrogarse en caso de vencimiento y en caso de realizarse prórrogas contrato.

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en el plazo que señale la Sección de Garantías de la Proveduría Institucional del Teatro Nacional de Costa Rica.

La garantía de cumplimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, siguientes y concordantes del R.L.C.A.

#### **9.7 PRESENTACION DE TIMBRES**

Se debe presentar el timbre de  $\text{¢}200.00$  (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas. (Ley 7105), o bien realizar el pago en la cuenta electrónica del CPCECR en el Banco Nacional de Costa Rica bajo la cuenta



corriente 001-0281016-6 en colones denominada **“Pago de Timbres”** para lo cual se deberá incluir el comprobante de pago en la oferta.

Asimismo, el timbre de 20 colones de la Ciudad de las Niñas.

## **9.8 PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega es un elemento esencial dentro de la oferta, al cual los potenciales oferentes deben sujetarse, sin que sea posible ofrecer uno distinto, o bien tratar de subsanarlo.

El TNCR se reserva el derecho de suspender los trabajos por razones de fuerza mayor o de salubridad por un eventual cierre del TNCR a causa del covid-19, en caso de que fuera necesario, se le estará avisando con al menos 15 días naturales de anticipación al Contratista, para que tome las medidas necesarias y se ajuste al cronograma correspondiente.

## **9.9 PODERES ESPECIALES**

En caso de aportarse poderes especiales, se requiere que estos cuenten con las especificaciones propias de cada mandato conforme la normativa vigente y el número correspondiente a la contratación en la que se participa y para la cual se otorga, conforme lo establecido en el artículo 1256 del Código Civil.

Tómese en consideración que el apoderado está impedido de realizar en nombre del poderdante aquellos actos no puntualizados expresamente en el poder especial, según dispone en lo que interesa el citado artículo que se transcribe a continuación:

*“ARTÍCULO 1256.- El poder especial para determinado acto jurídico judicial y extrajudicial, solo facultará al mandatario para los actos especificados en el mandato, sin poder extenderse ni siquiera a los que se consideren consecuencia natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar. (...)”*

Se recuerda que los poderes generales y generalísimos son regulados en los numerales 1251 y 1255 del Código Civil, por lo que deben ser confeccionados de acuerdo con dichos artículos, incluyendo su respectiva inscripción en el Registro Nacional.



De igual manera, para acreditar la validez de los poderes que se otorguen con el fin de participar en una contratación administrativa, la administración contratante, la Proveeduría y la Asesoría Jurídica del MCJ, verificará en cada etapa que le compete, si el poderdante está facultado para otorgar el poder con o sin limitaciones, (por ejemplo, en cuanto a suma o facultades) o si para su otorgamiento se requiere la firma conjunta de dos o más mandantes.

## 9.10 PÓLIZAS

Es deber ineludible del oferente contar con la respectiva póliza de Riesgos del Trabajo vigente, dicha póliza deberá cubrir todo el personal que el contratista asigne durante la ejecución del contrato, cuya constancia deberá ser presentada junto con su oferta.

La obligatoriedad de la póliza de Riesgos del Trabajo, también se extenderá a los subcontratados del contratista. Por ello, cada subcontratado deberá presentar la constancia póliza de Riesgos del Trabajo vigente en el momento de la presentación de la oferta.

La póliza de Riesgos del Trabajo, deberá cubrir todos los alcances de la contratación.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Código de Trabajo, que dispone:

*“Todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, por medio del Instituto Nacional de Seguros, según los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo.*

*La responsabilidad del patrono, en cuanto a asegurar contra riesgos del trabajo, subsiste aun en el caso de que el trabajador esté bajo la dirección de intermediarios, de quienes el patrono se valga para la ejecución o realización de los trabajos”.*

Además, el ordinal 202 del Código de Trabajo nacional, indica:

*“Prohíbe a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo”.*

En el momento de suscribir el contrato, es deber del adjudicatario presentar la constancia de la póliza de Riesgos del Trabajo, con la siguiente información:

- a. Número de póliza.



- b. Nombre del contratista sea éste, la persona física o jurídica.
- c. Nombre del Proyecto que se va ejecutar.
- d. Que el monto asegurado cubre el monto del contrato.
- e. Número de la licitación.
- f. Lugar y vigencia de Proyecto.

En general, debe cumplir con las siguientes pólizas:

- 1) Una póliza de Riesgos del Trabajo que cubra a todo su personal en la realización del servicio.
- 2) Una Póliza de Responsabilidad Civil por un monto por un mínimo de tres millones de dólares (tres millones de dólares americanos).
- 3) Adicionalmente deberá presentar un seguro de todo riesgo de montaje mínimo de \$250,000,00 (doscientos cincuenta mil dólares norteamericanos) por conceptos de daños que pueda ocasionar al TNCR y su escenario.

#### **9.11 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

- a. Si existiera atraso en la entrega del proyecto de acuerdo con las condiciones del cartel y de la oferta, el Contratista deberá pagar al TNCR por concepto de cláusula penal la suma del 0,6% por cada día natural del monto total adjudicado.
- b. Igualmente, si existe una defectuosa ejecución del objeto contratado, el Contratista deberá pagar al TNCR por concepto de multa, la suma de 0,6 % por cada día natural del monto total adjudicado.
- c. El valor porcentual de la sanción será como máximo el 25% del monto total adjudicado. La aplicación de esta cláusula es con base al artículo 50 del RLCA.
- d. En caso de que el objeto esté compuesto por ítems distintos, el monto máximo para el cobro de multas, se considerará sobre el valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.
- e. El cobro de las multas y/o cláusula penal podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de



pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo.

- f. Se hará acreedor de cobro por concepto de multa, el Contratista que incurra en el siguiente supuesto: El Contratista que no cumpla con todos los requisitos técnicos indicados en este cartel.
- g. El Inspector no gestionará el cobro de multa y/o cláusula penal, únicamente en el caso de que el incumplimiento del Contratista obedezca a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o culpa de la Administración debidamente comprobadas y se haya seguido lo establecido en el procedimiento sumario establecido en la Ley General de la Administración Pública, No. 6227.
- h. En caso de atrasos y/o incumplimientos por parte del Contratista, la Administración no sólo podrá resolver el contrato, sino también proceder judicialmente para el pago de daños y perjuicios no contemplados, así como aplicar las sanciones administrativas que correspondan según el ordenamiento jurídico.
- i. En caso de aplicación de la cláusula penal o que se ejecute la garantía de cumplimiento, el Contratista no estará exento de indemnizar a la Administración por daños y perjuicios que no estén cubiertos por esos conceptos.

## 9.12 INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimientos en la entrega del servicio, se pasará el expediente a la Asesoría Jurídica.

Asimismo, se procederá, según lo regulado en los art. 212 y 214 del RLCA:

*"...Artículo 212.-Resolución contractual. La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.*

*(Corrida su numeración por el artículo 2º del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 204 al 212).*



**“...Artículo 214.-Rescisión.** La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas. Para ello deberá emitir una resolución razonada en donde señale la causal existente y la prueba en que se apoya, la cual será puesta en conocimiento del contratista por el plazo de quince días hábiles.

La entidad deberá cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada del contrato, en el evento de que no lo hubiera hecho con anterioridad y los gastos en que ese contratista haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente probados.

Cuando la rescisión se origine por motivos de interés público, además se podrá reconocer al contratista cualquier daño o perjuicio que la terminación del contrato le causare, previa invocación y comprobación.

El lucro cesante correspondiente a la parte no ejecutada podrá reconocerse siempre dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando aspectos tales como el plazo de ejecución en descubierto, grado de avance de la ejecución del contrato, complejidad del objeto. Cuando la utilidad no haya sido declarada se considerará que es un 10% del monto total cotizado.

(Corrida su numeración por el artículo 2º del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 206 al 214...”).

### **9.13 RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA**

La recepción del proyecto de obra, se realizará de conformidad con los artículos 202 y 203 del RLCA.

El contrato administrativo se ejecutará conforme a las reglas de la buena fe y a los términos acordados por las partes.

La recepción provisional, del objeto se entenderá como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar estipulado, o en su defecto en el fijado en el cartel. Para ello, el contratista deberá coordinar con la Administración, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega, en aquellos casos en que se utilice una modalidad distinta. El funcionario encargado del trámite, acompañado de la respectiva asesoría técnica, deberá levantar un acta en la cual consignará las cantidades recibidas, la hora, fecha y la firma de los presentes. Para esta diligencia podrá utilizarse como acta una copia del detalle del pedido u orden de compra.



La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.

La obra se recibe Acto en el cual la Administración efectúa una revisión conjunta con el adjudicatario, con el objeto de verificar la correcta colocación del producto requerido, objeto de la presente contratación.

La recepción será oficialmente documentada por medio de un "Acta de Recibo Definitiva" suscrita por el Coordinador del Departamento de Conservación, quien es el encargado del contrato.

En caso de que al realizarse el acto de recepción se encuentren defectos de construcción por trabajos mal ejecutados por el adjudicatario Coordinador del Departamento de Conservación dejara constancia "Acta de Recibo" de los trabajos defectuosos.

Se le concederá al adjudicatario de un plazo determinado de acuerdo con la magnitud de los trabajos a realizar, a fin de que los mismos sean subsanados a entera satisfacción de la administración.

En caso de identificar obras de producto inconclusos o con defectos constructivos persistentes, el Coordinador del Departamento de Conservación desaprobara la obra y realizara el procedimiento correspondiente por los atrasos en la ejecución en lo indicado en el cartel.



Asimismo, se preverá al adjudicatario de la situación a fin de que se implementen de forma inmediata las acciones correctivas. Una vez prevenido el adjudicatario, sobre la situación y en caso de renuncie del mismo a iniciar los trabajos de reparación (8 días naturales después de la prevención), la Administración deberá ejecutar los mecanismos correspondientes para imponer la multa respectiva.

El contratista deberá mediante oficio realizar con 15 días de antelación como mínimo un comunicado dirigido al Coordinador del Proyecto para coordinar la fecha de inspección final para ejecutar la recepción definitiva.

No se firmará ningún acta de recepción mientras exista algún daño sin reparar. Es responsabilidad del adjudicatario reparar los daños causados en la obra o a terceros con ocasión de los trabajos a que se refiera esta contratación, dentro del plazo establecido por la inspección tal y como se ha mencionado.

Finalizada la obra o entregado el producto a entera satisfacción de la Administración se programará la "Recepción Definitiva", que se efectuará mediante visita de la inspección, levantándose el acta correspondiente, consignando la fecha, hora y participantes, dicho documento deberá ser firmado por los representantes de la administración y el adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a mantener la limpieza y seguridades necesarias de las instalaciones, desde la introducción de los materiales al sitio, el proceso de instalación y limpieza del producto ofertado, hasta la recepción definitiva.

#### **9.14 FINIQUITO**

Las partes se encuentran facultadas para acordar la suscripción del finiquito del contrato, el cual podrá realizarse dentro del año siguiente a la recepción definitiva de la obra y con el detalle que estimen conveniente.

No podrán realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros.

El finiquito deberá suscribirse por quien tenga capacidad legal para ello, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

#### **9.15 REAJUSTE DE PRECIOS**

Para reajuste de precios, se acatará lo establecido en el Transitorio II del Reglamento de Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y



Mantenimiento, Decreto No. 33218-MEIC publicado en las Gacetas No. 94 y 139 de 17 y 19 de mayo de 2006.

Para la aplicación del reajuste, el oferente deberá presentar en su oferta un presupuesto detallado y completo descrito en el formulario N° 2.

Para el reconocimiento de los reajustes respectivos, se aplicará la siguiente fórmula, bajo la premisa que la suma de los porcentajes de los costos directos e indirectos, más los porcentajes por imprevistos y utilidad, sean igual a la unidad o al 100% y la fórmula que se aplicará será la siguiente:

$$RP = (CD * EPA) * \left( \frac{I_1}{I_0} - I \right) + (CI * EPA) * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} \right) - I + \sum_{i=1}^n (CE_i * RA_i) * EPA$$

En donde:

RP: Representa el monto total de reajuste periódico.

EPA: Representa la estimación periódica del avance.

CD: Representa la ponderación del total de los costos directos en el precio de oferta, excluyendo los considerandos en CE.

CI: Representa la ponderación del total de los costos indirectos en el precio de la oferta, excluyendo los considerandos en CE.

CE: Representa la ponderación del monto total a precios iniciales del costo total del o los insumos o servicios declarados como especiales.

I1: Representa los índices de precios para edificios, vivienda, acueductos o alcantarillados suministrados por el INEC, según el tipo de obra contratada, para el mes de facturación.

I0: Representa el valor de los índices de precios iniciales para edificios, vivienda, acueductos o alcantarillados suministrados por el INEC, según el tipo de obra contratada.

IPC1: Representa el índice general de precios al consumidor para el mes de facturación.

IPCo: Representa el valor índice general de precios al consumidor.

RAi: Cambio porcentual del precio que se determinará por método analítico, conforme se establece en el artículo 20.



Lo no previsto en este cartel se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y demás normativa aplicable.

San José, 01 de marzo de 2021

Xinia Carmona Valverde  
**PROVEEDORA INSTITUCIONAL**